

RADICADO: 2021 - 00231

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que a través de memorial la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, allega prueba de haber realizado, el día 27 de octubre de 2021, notificación de la demanda a la señora Paola Gutiérrez Losada, parte demandada dentro del presente proceso, realizándose ello al correo electrónico de la misma. En virtud a lo anterior se tiene que la señora Gutiérrez Losada quedo notificada, conforme a lo señalado por el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, el día 2 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., venciéndole el termino para contestar la demanda el día 01 de diciembre del presente año, A LAS 5 P.M. A la fecha la misma ha guardado silencio, sin formularse nulidad alguna con respecto a dicha notificación.

Armenia Q, diciembre 9 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Diez de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada, Paola Gutiérrez Losada, y toda vez que la misma ha guardado silencio, sin realizar pronunciamiento alguno, procede el despacho a presumir por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

Es por lo antes expuesto que en aras de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372, concordante con el art. 7°. Del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del presente año, se procede a señalar el día **TRECE (13)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **9.A.M.** La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se cita al demandante, FAIBER ANDRES GUZMAN, y demandada, PAOLA GUTIERREZ LOSADA, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por las partes, FAIBER ANDRES GUZMAN y PAOLA GUTIERREZ LOSADA, el cual les será realizado por el Ministerio Público.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante.
3. Fotocopia Autentica Registro Civil de Matrimonio.
4. Fotocopia Autentica Registros Civiles de Nacimiento de las menores.
5. Fotocopias Autenticas de Registros Civiles de Nacimiento de las partes.
6. Fotocopia Acta de Acuerdo conciliatorio de fijación de cuota alimentaria.
7. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandada.
8. Copia envió de la demanda al correo de la demandada.

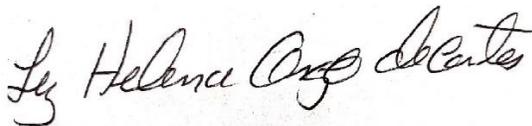
TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada guardo silencio presumiéndose por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, ello conforme a lo señalado por el inciso 1° del Art. 97 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 219 de hoy 13 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario